República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

SECRETARÍA: Tuluá, Valle del Cauca, 18 de diciembre de 2020.- En la fecha doy cuenta al Señor Juez, del presente Despacho Comisorio N° 003, remitido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta localidad, el cual nos correspondió por reparto, sin facultad para subcomisionar la diligencia de secuestro y actualmente no se dan las condiciones laborales para practicar el secuestro. Sírvase ordenar lo pertinente.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA

Ref. Despacho Comisorio N° 0003
Radicación Proceso -2019-00095-00 -EJECUTIVO HIPOTECARIO-
Radicación Interna: ***2020-00008***
Demandante: BANCO DE BOGOTA SA. NIT 860.002.264.4
Demandado: LUIS FERNANDO URREGO. C.C. N° 15.524.501

Auto Interlocutorio: 1166

Tuluá, Valle, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Antes de proceder con la comisión impartida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta ciudad, en los términos y para los efectos que se señalan en su Despacho Comisorio N° 0003 y teniendo en cuenta la situación de salud, no solo de esta ciudad, sino la del resto del país, en razón a la pandemia por el **COVID 19**, lo cual incluye la no presencialidad del personal del Despacho por orden del Consejo Superior de la Judicatura; por tanto, antes de disponer cualquier ordenamiento sobre la presente comisión, ofíciese al comitente, Juzgado Tercero Civil del Circuito, para que se nos faculte para subcomisionar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 384-14107** de Instrumentos Públicos de la ciudad.

En ese orden, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca,

R E S U E L V E

Primero: OFICIAR previamente al comitente, Juzgado Tercero Civil del Circuito de la ciudad, que se nos conceda facultad para subcomisionar la diligencia de secuestro delegada, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N° 384-14107** de Instrumentos Públicos de la ciudad. Una vez se nos suministre repuesta, se hará el ordenamiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 001

HOY, 13 DE ENERO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario